



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría CORRESPONDIENTE
MINISTERIO PÚBLICO	RECIBIDO
Fecha: 20/08	
Hora: 11:00	
Firma:	

02697

RESOLUCIÓN NO. 011065

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02637

RESOLUCION: 01065

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-FUNDACION MAVELIN PAREDES FUMPARE, con su domicilio en la calle San Juan Bautista de la Salle, No. 65, Sector Mirador Sur, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2015.

2.-SOCIEDAD DOMINICANA DE ENFERMEDADES REUMATICAS, AUTOINMUNES E INMUNOLOGICAS, SODERAIN, con su domicilio en la Ave. Independencia, No. 157, Edificio Profesional Medico GS, 3er. Nivel, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2015.

3.-FUNDACION SABORES DOMINICANOS, PERFIL GASTRONOMICO CULTURAL, con su domicilio en la Ave. 27 de Febrero No. 429, Esq. Núñez de Caceres, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 29 de junio del 2015.

4.-FUNDACION COMPARTIENDO ESPERANZA, FUNDACOEZ, con su domicilio en la Ave. Enriquillo No. 90, Bloque C-201, sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2015.

5.-VOLUNTARIADO DE JOVENES LIDERES POR LA INTEGRACION LATINOAMERICANA, con su domicilio en la calle Abigail Coascou No. 10, La Castellana, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 19 de junio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones

1.-SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO Y FINES CULTURALES UNION Y ESFUERZO, incorporada mediante Decreto No. 1270, de fecha 4 de noviembre del año 1955, con su domicilio en la Calle Manuel Diez, No. 125, entre José Martí y Juana Saltitopa, Sector Mejoramiento Social, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 14 de junio del 2015.

2.-LIGA NACIONAL MUTUALISTA LINAMU, incorporada mediante Decreto No. 6565, de fecha 28 de marzo del año 1961, con su domicilio en la Calle Tunti Caceres No. 36, Sector Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de junio del 2015.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02697

00065

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.

L. Champagne
Maura Martinez, M.A
Secretaria General

